



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SCR16I0267

Código de Expediente
SCR/2022/149

Fecha y Hora
13/05/2022 14:03

Página 1 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0549250X64676I6G13U6

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN Y EL CLUB DE TENIS LUANCO CON MOTIVO DEL EVENTO XXXV EDICIÓN (2022) DEL «TORNEO DE TENIS PLAYA DE LUANCO»

[Índice:

Partes intervinientes.	1
EXPONEN.	2
CLÁUSULAS.	4
<u>Primera. Objeto.</u>	4
<u>Segunda. Obligaciones de las partes.</u>	4
<u>Tercera. Financiación municipal. Instrumentación de subvención directa.</u>	9
<u>Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto de la subvención directa.</u>	9
<u>Quinta. Medidas de control y seguimiento.</u>	9
<u>Sexta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.</u>	10
<u>Séptima. Vigencia.</u>	10
<u>Octava. Extinción del Convenio.</u>	10
<u>Novena. Consecuencias en caso de incumplimiento del Convenio.</u>	11
<u>Décima. Régimen de modificación del Convenio.</u>	11

En Luanco, a 16 mayo de 2022

Partes intervinientes

REUNIDOS

De una parte, don Jorge Suárez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón, en representación del mismo y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, don Jose María Ferrer Suárez, con DNI ***7809**, Presidente del Club de Tenis Luanco (CTL), constituido por Acta Fundacional de 10 de septiembre de 1996 y transformado en club deportivo básico según Acta de su Asamblea General extraordinaria celebrada el 7 de mayo de 1999, entidad con C.I.F. número G-33497462, e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 5, y en el Registro de Entidades del

Principado de Asturias con el número 370 de la Sección Segunda, por Resolución de Consejería de Cultura (Dirección General de Deportes) de fecha 22 de septiembre de 1999; actuando como Presidente por nombramiento en la Junta Directiva, según consta en el certificado expedido por el Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Deporte de fecha 5 de julio de 2019, en base al artículo 16 de los Estatutos, nombramiento que declara vigente.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

La Constitución, en su artículo 43.3, ordena a los poderes públicos fomentar la educación física, el deporte y el ocio.

El artículo 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su apartado 1 I), recoge, entre las competencias municipales, el servicio de promoción del deporte, las instalaciones públicas deportivas y el tiempo libre.

A su vez, la Ley 2/1994, de 29 de diciembre, del deporte, del Principado de Asturias, en su artículo 3 establece que los poderes públicos del Principado de Asturias -y por consiguiente las Entidades locales-, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán, en igualdad de condiciones y oportunidades, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica del deporte, por constituir ésta una actividad de interés general, de acuerdo con unas líneas generales de actuación, entre ellas:

- el Impulso y tutela de los clubes y federaciones deportivas, como estructuras asociativas que propician la integración social de sus miembros
- promover la consideración del medio natural como espacio deportivo, haciendo compatible el uso deportivo con la protección del medio ambiente y el impulso de la coordinación de las actividades que en materia deportiva desarrollen tanto las instituciones públicas como las instituciones privadas del Principado de Asturias.

Y en su artículo 9 atribuye a los concejos asturianos en su respectivo término municipal y dentro del marco de la política deportiva de la Comunidad Autónoma, el ejercicio, entre otras, de las siguientes competencias:

- La promoción del asociacionismo deportivo local. (Párrafo f)
- La organización y patrocinio, en el ámbito local, de actividades deportivas, en colaboración con las asociaciones y entidades deportivas. (Párrafo g)



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SCR16I0267

Código de Expediente
SCR/2022/149

Fecha y Hora
13/05/2022 14:03

Página 3 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0549250X64676I6G13U6

-- La cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en la citada Ley. (Párrafo k)

Así mismo, entre las competencias propias municipales recogidas en el citado artículo 25.2 de la citada LRRL se encuentra la de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Segundo.

A la satisfacción de los intereses generales en el campo deportivo, ocupación del tiempo libre y turismo a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración municipal.

En este sentido, merced al esfuerzo e iniciativa del Club de Tenis Luanco ha venido celebrándose en la playa de La Ribera un Torneo de tenis que con el paso de los años ha venido consolidándose a nivel tanto nacional como internacional, que a través de diversas ediciones y etapas, además de contar la participación de figuras destacadas del tenis nacional y mundial ha atraído una multitud de espectadores y supuesto una importante atracción turística, con repercusión en la economía local, durante los días de celebración del Torneo.

Tras diversas vicisitudes y aplazamiento en los últimos años como consecuencia de la pandemia, este año la Dirección del Torneo ha puesto en marcha las actuaciones necesarias para la celebración durante los días 26 al 29 de julio de 2022 la XXXV Edición Internacional del Torneo Herrero Brigantina, Memorial Manolo Galé (en adelante, el Torneo). En reunión mantenida en el Ayuntamiento el 15 de septiembre de 2021, tras conversaciones entre las partes, se acordó la renovación del Comité Organizador, integrado por representantes municipales, del Club de Tenis Luanco y el Real Club de Tenis Avilés.

Tercero.

Para hacer efectivo el fomento de las actividades de los ciudadanos y entidades que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, la legislación vigente arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.

Además, este evento deportivo trasciende a la mera actividad o competición de un club deportivo dadas las indicadas repercusiones en el fomento del turismo del Concejo.

Cuarto.

Por todo ello, además de instrumentalizarse la concesión de la subvención directa de 20.000 euros al Club de Tenis Luanco, como así se consigna en el Presupuesto Municipal para 2022, mediante el presente Convenio se formaliza la colaboración, mediante otras aportaciones materiales y obligaciones, del Ayuntamiento de Gozón -miembro del Comité Organizador, como queda indicado- en la celebración del Torneo, fijándose las funciones, responsabilidades y gestiones que corresponden al Ayuntamiento y al Club de Tenis Luanco en la organización de este evento deportivo y de tan señalada influencia en la promoción turística de Luanco.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, y de conformidad con la legislación señalada, ambas partes estiman necesaria y oportuna la suscripción de este convenio de colaboración.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Gozón (en adelante, el AYUNTAMIENTO) y el Club de Tenis Luanco (en adelante, CTL) para organizar, en 2022, el evento denominado XXXV Edición Internacional del Torneo Herrero Brigantina – Tenis Playa, Memorial Manolo Galé. Este Torneo resulta de interés para el Ayuntamiento de Gozón, tanto por la promoción de la actividad deportiva como en la promoción del turismo. De esa forma, se refuerzan las iniciativas de este Ayuntamiento para promover tanto la actividad deportiva, especialmente entre los jóvenes, como el turismo.

Dado el interés coincidente en esta materia, el Ayuntamiento desea colaborar en la organización y apoyo económico de dicho evento.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Gozón, se obliga a:
 - 1) Abonar al Club de Tenis Luanco, conforme a lo establecido en la cláusula tercera, la subvención nominativa por importe de 20.000 €.
 - 2) Como coorganizador del evento asume la realización a su cargo, ya sea con medios propios o mediante la contratación correspondiente a través del procedimiento legalmente establecido:
 - a) Instalación del sistema de iluminación de la pista de juego.

- b) Personal de seguridad contratado para la vigilancia de las instalaciones, cumplimiento de normas y acompañamiento de jugadores.
 - c) Servicio de ambulancia, que deberá de estar presente en la Plaza del Doctor Cors desde media hora antes del comienzo del primer partido del día hasta el desalojo de las gradas por el público una vez finalizado el último partido de la jornada.
 - d) Adecuación de la arena de la playa, mediante maquinas, en la medida que sea necesario, en los días previos al torneo.
 - e) Instalación de la iluminación de las escaleras de acceso a gradas.
 - f) Apoyo a la gestión de la instalación de la grada en la playa de La Ribera, con medios mecánicos y recogida y entrega del material y jaulas sobrantes de la obra.
 - g) Apoyo a la gestión de la instalación eléctrica por empresa externa para la iluminación de la pista. Apoyo con maquinaria para realizar su instalación. Obtención del certificado y pago tasa de Industria. Coste del consumo eléctrico.
 - h) Tendido eléctrico para iluminación de stands promocionales
 - i) Mantenimiento del material de instalación de pista: pintar pletinas pista, silla del juez, marcador, cajones líneas...
 - j) Transporte del material entre el Polideportivo y el almacén municipal, y la playa de La Ribera
 - k) Trofeo para el campeón. Trofeo Ayuntamiento de Gozón
 - l) Limpieza diaria del arenal de la playa de La Ribera, de su entorno y de las gradas instaladas para el Torneo.
- 3) Gestión del permiso de los organismos competentes en materia de Costas para la realización del Torneo, incluido el pago de tasas y depósito de la fianza correspondiente
- 4) Colaborar en las gestiones con la Dirección General de Deportes y la Dirección General de Turismo del Principado de Asturias.

- 5) Gestión de saludas e invitaciones particulares de los miembros del Ayuntamiento
- 6) El Ayuntamiento de Gozón, como coorganizador, comparte en igualdad con el Club de Tenis Luanco todas las responsabilidades que emanen de la organización y realización del Torneo Tenis Playa de Luanco.

2. El CTL se obliga a:

- 1) Organizar y desarrollar las actividades siguientes y asumir, con cargo a su presupuesto:
 - a) Los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del Convenio.
 - b) Dirección del Torneo.
 - c) Estudio de las mareas y confección del calendario.
 - d) Elaboración del presupuesto.
 - e) Apoyo en la captación de recursos económicos.
 - f) Propuesta de jugadores participantes y sistema de competición.
 - g) Contratación de jugadores.
 - h) Gestión de la web oficial, redes y noticias a medios.
 - i) Gestión de saludas e invitaciones particulares de los miembros del Club.
 - j) Gestión de alojamiento y manutención de jugadores.
 - k) Gestión de comidas protocolarias.
 - l) Gestión de la competición deportiva.
- 2) La asunción de las siguientes funciones y responsabilidades, bien directamente, bien a través de una empresa gestora:
 - a) Contratación de la grada con el proveedor seleccionado y que previamente sería diseñada y estudiada en base a la experiencia por el CTL adquirida.
 - b) Control y gestión de la instalación de la grada en la playa de La Ribera,



con el apoyo del Ayuntamiento.

- c) Control diario del estado y limpieza de la playa de La Ribera y de las gradas.
- d) Seguro de responsabilidad civil.
- e) Control y gestión de la instalación eléctrica para la iluminación de la pista, con el apoyo del Ayuntamiento.
- f) Contratación y gestión de otros proveedores: Gráficos, imprenta, seguridad, venta de entradas, médicos, televisión, rotulista, etc.
- g) Estudiar opción de marcador electrónico. Pantalla audiovisual.
- h) Sistema de megafonía.
- i) Diseño de los módulos publicitarios estándar que podrán ser adaptados, dentro las posibilidades del recinto, a los requerimientos de los patrocinadores.
- j) Captación de recursos económicos. Contratos de patrocinio y colaboración con empresas privadas y gestión de subvenciones.
- k) Merchandising; Diseño y confección del cartel anunciador; Distribución del mismo; Diseño y confección de Revista oficial y su distribución; Gestión de anuncios locales en revista: pequeños anunciantes; Gestión de la publicidad contratada con patrocinadores: confección de vallas publicitarias y otros acuerdos.
- l) Gestión de aforo: venta de abonos y entradas diarias, invitados. Numeración de gradas, control de acceso, contratación y gestión de acomodadores, así como su uniformidad.
- m) Selección y gestión de los vigilantes de seguridad.
- n) Contratación y gestión de ocho pisteros. Uniformidad.
- o) Acondicionamiento de la arena en días previos al torneo, con la ayuda mecánica del Ayuntamiento.
- p) Adecuación e instalación de pista durante días de competición.
- q) Instalación de parámetros permanente previo al inicio del Torneo: banderas, lonas publicitarias cortavientos, postes red, etc.
- r) Contratación seguro de accidentes para personal.
- s) Gestión de llegadas y salidas de jugadores y del transporte oficial; Apoyo a la gestión de comidas protocolarias; Acreditaciones.
- t) Encordador; Fisioterapeuta; Gestión de bebidas, toallas, pelotas...
- u) Gestión de saludas e invitaciones a patrocinadores y autoridades; Gestión de la presentación oficial del Torneo a los medios; Gestión de la

difusión previa y durante la competición. Prensa escrita, radio, televisión, redes sociales, web, reportaje fotográfico; Gestiones con cadenas de televisión nacionales para ofrecer el torneo.

- v) Contratación de banda de gaitas para la final; Diseño y gestión de actos de presentación de jugadores en pista y entrega de trofeos.
 - w) Gestión de pago a jugadores; Facturación a patrocinadores y gestión de cobros. Pagos a proveedores.
 - x) Justificación de subvenciones; Gestión administrativa y contable.
 - y) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del presente Convenio, el logotipo institucional del AYUNTAMIENTO DE GOZÓN. Confección y envío de dossier del Torneo.
- 3) La aportación de los siguientes medios personales y materiales a través del Real Club de Tenis Avilés:
- a) Aportación de juez árbitro y dos jueces de silla.
 - b) Trece jueces de línea, mínimo.
 - c) Una persona para el marcador.
 - d) Diez recogepelotas, mínimo.
 - e) Todo el personal deberá de estar uniformado en la línea que venía siendo habitual en el Torneo Tenis Playa.
 - f) Aportación de pistas del Real Club de Tenis Avilés para entrenamientos de los participantes en el Torneo.
 - g) Apoyo en la captación de recursos económicos.
 - h) Gestión de saludas e invitaciones particulares de los miembros del Real Club de Tenis Avilés.
 - i) Gestión de producción y emisión por cadena de televisión.
- 4) Entregar al Ayuntamiento, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ayuntamiento, como consecuencia de las actividades objeto del Convenio, además de las correspondientes facturas. También se incluirá una descripción del gasto asumido por el CTL.
- 5) El Club de Tenis Luanco asume las pérdidas económicas que pueda generar el desarrollo del Torneo Tenis Playa por desviaciones presupuestarias no acordadas. Excepto las pérdidas por desviaciones presupuestarias acordadas o generadas por acontecimientos ajenos extraordinarios –suspensión por motivos meteorológicos, sanitarios, vandalismo -, que serán compartidas en igualdad por el Ayuntamiento de Gozón.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SCR16I0267

Código de Expediente
SCR/2022/149

Fecha y Hora
13/05/2022 14:03

Página 9 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0549250X64676I6G13U6

Tercera. Financiación municipal. Instrumentación de subvención nominativa

El AYUNTAMIENTO DE GOZÓN apoyará al CTL en el desarrollo de las actividades previstas en este Convenio con la cantidad máxima de VEINTE MIL euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto General correspondientes al ejercicio económico de 2022.

Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto de la subvención nominativa.

El CTL presentará en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Documentos justificativos del gasto, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto
- b) Memoria económica: En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ayuntamiento de Gozón.

También incluirá una descripción del gasto realizado por el CTL.

- c) Memoria de la actividad: Asimismo, tras finalizar el Torneo, el CTL remitirá al Ayuntamiento de Gozón una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos, etc., que integren o se deriven de la celebración del Torneo.

En el caso de que por parte del CTL no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, se aplicarán las medidas previstas en la normativa reguladora de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una comisión mixta de seguimiento, formada por dos representantes del AYUNTAMIENTO DE GOZÓN y otros dos representantes del CLUB DE TENIS LUANCO, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este Convenio. La citada comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el Convenio, y será copresidida por ambas partes. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

Sexta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la comisión mixta de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Séptima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Convenio se perfeccionará, una vez aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, por la prestación del consentimiento de las partes, teniendo una validez de un año a partir de su firma. Sin perjuicio de su prórroga anual, hasta un máximo de duración total de cuatro años.

Tanto el acuerdo de prórroga como en su caso las modificaciones anuales en la subvención directa a que se refiere la cláusula tercera o cualesquiera otras modificaciones no sustanciales de su contenido o que sean derivadas de la normativa aplicable, se instrumentarán a través de una adenda al Convenio, que debe suscribirse por ambas partes.

Octava. Extinción del Convenio.

La extinción o resolución del Convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SCR16I0267

Código de Expediente
SCR/2022/149

Fecha y Hora
13/05/2022 14:03

Página 11 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0549250X64676I6G13U6

Novena. Consecuencias en caso de incumplimiento del Convenio.

La comisión mixta de seguimiento, conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso, de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Décima. Régimen de modificación del Convenio.

Cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en Luanco, a la fecha del encabezado

Por el Ayuntamiento de Gozón

Por el Club de Tenis Luanco,

Jorge Suárez García
(Alcalde-Presidente)

Jose María Ferrer Suárez
(Presidente)